

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	HMV INGENIEROS LTDA.
Demandados	GENERACION E INTERCONEXION ELECTRICA DEL PACIFICO S.A.S.
Radicado	05001-31-03-014-2019-00440-00
Decisión	Requiere previo desistimiento tácito

Atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante impulse el proceso en el sentido de realizar la notificación personal al accionado en la nueva dirección autorizada mediante auto de 11 de mayo del año en curso y toda vez que las medidas de embargo se encuentran practicadas.

Si vencido dicho término, la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, realice la gestión de realizar la notificación personal al accionado, toda vez que las medidas cautelares se encuentran practicadas, so pena de dar aplicación al inciso 2º, Nral. 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da066a2332e577fe2d414ddf9c01c2093fb38a4ac9245b03c45b17e37b616343

Documento generado en 05/07/2021 10:11:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>